



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000164

Nº.....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

08 MAY 2018

Lima,.....

### VISTOS:

La Nota N° 133-2018-INABIF/USPNNA.CAR.SA, el Informe N° 121-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 225-2018-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 133-2018-INABIF/USPNNA.CAR.SA de fecha 09 de abril del 2018, la Directora del CAR San Antonio – Callao informa a la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA que hará uso de su goce vacacional correspondiente al periodo 2016-2017, por 10 días, del 30 de abril al 9 de mayo de 2018, por cuya razón propone a la trabajadora CAP BERTHA ISABEL FLORES ALVAN, Especialista Social II para que asuma las funciones de la Dirección del CAR San Antonio;

Que, mediante proveído de fecha 25 de abril de 2018, recaído en el Expediente N° 2018-032-E010625, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, autoriza la citada solicitud;

Que, a través del Informe N° 121-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 4 de mayo de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en mérito de la autorización de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA y en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo”, procede la encargatura de la trabajadora CAP BERTHA ISABEL FLORES ALVAN;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, establece que a través del encargo, se autoriza a un trabajador con vínculo laboral, para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la entidad por ausencia del titular. Se considera cargos de nivel directivo aquellos que, sin ser de confianza, conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia. Los cargos de Directores y Administradores de las Unidades



Operativas, serán considerados como cargos de nivel directivo. Precisa, adicionalmente, que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal;

Que, el numeral 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que el encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la citada Directiva, establece que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia ya inició, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación;

Que, el encargo temporal se realiza con eficacia anticipada del 30 de abril al 09 de mayo de 2018, al amparo de lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, con la finalidad de validar los actos y acciones que la encargada pueda haber realizado, siendo que a su vez se busca no afectar los derechos de los beneficiarios que hayan recibido tutela del Estado a través del CAR San Antonio – Callao;

Que, con los vistos buenos de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el TULO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351; la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE que regula los "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765; el Manual de Operaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ENCARGAR** a la trabajadora CAP **BERTHA ISABEL FLORES ALVAN**, Especialista Social II, las funciones del cargo de Directora del CAR San Antonio – Callao, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 30 de abril al 9 de mayo de 2018, en adición a sus funciones.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000164

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

08 MAY 2018

Lima,.....

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF (STPAD) , a fin de que proceda conforme a sus facultades con el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación de la presente encargatura.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la trabajadora en mención y órganos correspondientes de la Institución.

Regístrese y comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



100

100

